

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
08 OCT 2022
Recibido.....1430.....Hs.
Exp. N°.....4594.....Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

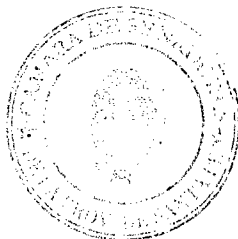
ARTÍCULO 1 - Facúltase a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2022, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la Ley N° 12385, para ser aplicado a gastos corrientes.

ARTÍCULO 2 - Los Municipios y Comunas que hagan uso de la facultad prevista en el artículo anterior deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3 - Para hacer uso de los fondos conforme lo dispuesto en la presente ley, se requerirá la rendición de cuentas de los montos del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, Ley N° 12385, correspondientes a los años anteriores, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto N° 1123/2008.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES